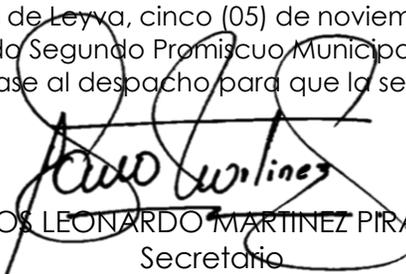




República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PEDRO PINEDA SAEZ
DEMANDADO: ROCIO HERRAN GARCIA
RADICACIÓN: 154074089002-2019-00117-00

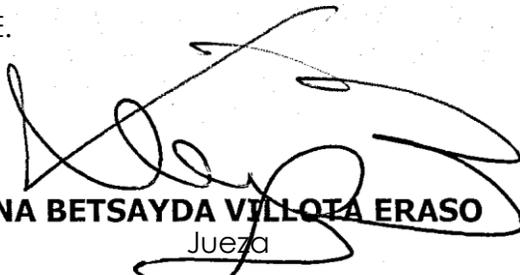
Al respecto, observa el Despacho que sería del caso aceptar la renuncia al endoso en procuración presentada por el abogado JAIME ERNESTO CALDERON MORA, si no fuera porque la misma no cumple los preceptos del inciso 4º del artículo 76 del C.G.P, puesto que su renuncia debe cumplir los mismo tramites de la renuncia al poder, en ese entendido el apoderado en mención no allega constancia que dé certeza de haber comunicado dicha renuncia a PEDRO PINEDA SAEZ, razón por la cual no se tendrá en cuenta la renuncia así presentada.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- NO TENER en cuenta la renuncia presentada por el abogado JAIME ERNESTO CALDERON MORA, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

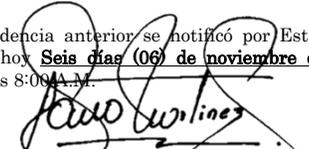
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOJA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **028**, de hoy **Seis días (06) de noviembre de 2020** siendo las 8:00A.M.


Marcos Leonardo Martínez Piragauta
Secretario